

# Resolución de Unidad

# N° L-00645-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 24 de octubre del 2025

#### VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual con Devolución Parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 16 de octubre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000546-2025-MIDIS/WM- LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 24 de octubre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1440 se derogó la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva Nº 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolucion Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de HUANCAVELICA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato Nº 0002-2024-CC-HUANCAVELICA 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO KILLA y el Comité de Compra HUANCAVELICA 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de HUANCAVELICA, solicitó el importe total de S/. 3,489,193.15 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 15/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra HUANCAVELICA 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 3,181,203.06 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TRES CON 06/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 283,286.26 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/. 72,448.82 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 355,735.08 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 08/100 SOLES).
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 24,703.83 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES CON 83/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato Nº 0002-2024-CC-HUANCAVELICA 2/PRODUCTOS.
- No se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato Nº 0002-2024-CC-HUANCAVELICA 2/PRODUCTOS.
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Transferencia de Recursos, validó la aplicación de otros

descuentos por el importe total de S/. 89,261.28 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento

- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual revisó y validó la aplicación de la penalidad por el importe total de S/. 14,218.49 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se han identificado incumplimientos, y/u otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución Parcial de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 252,255.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0002-2024-CC-HUANCAVELICA 2/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de HUANCAVELICA, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 355,735.08 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 08/100 SOLES) corresponde realizar el descuento del importe retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, el monto de S/ 14,218.49 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO con 49/100 Soles) por penalidades no aplicadas y el monto de S/. 89,261.28 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 SOLES) por otros descuentos no realizados en la oportunidad del trámite de la solicitud de transferencia, por lo que corresponde la devolución parcial de S/. 252,255.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 24 de Octubre de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

## **SE RESUELVE:**

- Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO KILLA, cuyo importe asciende a S/. 252,255.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.
- Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de penalidades por el importe de S/. 14,218.49 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 SOLES), a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 89,261.28 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 SOLES) a la cuenta del Comité de Compra, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.
- Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Registrese y comuniquese.